



ACUERDO NÚMERO 43/2020, SE APRUEBA ACCIONES INSTITUCIONALES DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS QUE EL MEDIO DE PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO SEA LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAI Gro/19/2020, de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.



IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que mediante decreto publicado el 27 de marzo del 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del poder ejecutivo federal mediante acuerdo se ordena la suspensión inmediata de labores en todo el país, de las actividades no esenciales, lo anterior con la finalidad mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19), para disminuir el contagio en la población del territorio nacional.

VII.- Que las dependencias del poder ejecutivo y municipios en nuestro Estado de Guerrero, se encuentran en un receso laboral y algunas de ellas realizando trabajo a distancia desde sus hogares.

VIII.- Que el día 14 de septiembre del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado (Guerrero) para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del COVID-19.

IX. Que es un hecho público y notorio que el color de semáforo epidemiológico se encuentra en color naranja, lo que significa riesgo medio de contagio, con actividades laborales esenciales y no esenciales con una operación reducida, tal como se desprende del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha catorce de septiembre de este mismo año. Por lo tanto, al encontrarse decretada por disposición oficial que las actividades deberán realizarse con una operación reducida, ello para conservar la salud y la vida del personal que labora al interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, así como de los servidores públicos de los sujetos obligados y ciudadanía en general.



X.- La transición al semáforo naranja, si bien indica una tendencia descendente en el número de personas hospitalizadas, las reglas de prevención establecidas en la nueva normalidad aún persisten, lo que indica que aún no hay condiciones sanitarias para retomar las actividades procesales y presenciales al 100% que desarrolla este órgano garante. Que en sinergia con las medidas adoptadas por las autoridades federales y del Gobierno del Estado de Guerrero, pero sobre todo con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Instituto y la ciudadanía, se considera pertinente la suspensión de plazos y términos en los trámites y procedimientos para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los todos los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria que provoca el virus SARS-CoV-2, (COVID-19), hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinte.

XI. Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/19/2020, de fecha treinta y uno de julio del presente año, el Pleno del Instituto aprobó el acuerdo número 36/2020, donde establecía en dicho acuerdo, los sujetos obligados con actividades esenciales:

(...)

“En consecuencia, se consideran a los siguientes sujetos obligados con actividades esenciales:

- 1. Secretaría de Salud Estatal;*
- 2. Jefe de la Oficina del Gobernador;*
- 3. Secretaría de Seguridad Pública;*
- 4. Secretaría de Protección Civil Estatal;*
- 5. Fiscalía General del Estado;*
- 6. Secretaría General de Gobierno del Estado;*
- 7. Secretaría de Trabajo y Prevención Social del Estado; y*
- 8. En caso de los ayuntamientos se reanudan los plazos y términos para las Áreas, Direcciones o Unidades Administrativas, con actividades esenciales o involucradas en solicitudes de información referentes a la contingencia sanitaria que provoca el COVID-19.” (...)*



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Que aunado al acuerdo citado en el considerando que antecede, el pleno de este órgano garante considera necesario habilitar los plazos y términos de algunos otros sujetos obligados, que si bien es cierto no se mencionan en el acuerdo de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, también es cierto que por su naturaleza jurídica y actividades institucionales es necesario habilitar sus términos de los siguientes sujetos obligados así se requiere.

Siendo dichos sujetos obligados, los siguientes:

Sujeto Obligado	
Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero	
	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero
	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero
	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero
Por el alto incremento a la violencia familiar y de género que culminan en feminicidio	
	Secretaría de la Mujer
	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero.
Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el Covid-19	
	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Guerrero
	Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense
	Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense
	Instituto Estatal de Cancerología (Dr. Arturo Beltrán Ortega)
	Instituto Estatal de Oftalmología
Dado al inicio del proceso electoral 2020-2021	
	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Movimiento Ciudadana
	Morena
	Partido Acción Nacional
	Partido de la Revolución Democrática
	Partido del Trabajo
	Partido Revolucionario Institucional
	Partido Verde Ecologista de México
Por la actividad Institucional del combate a la corrupción, rendición de cuenta y fiscalización de los recursos	
	Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE).
	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero
Por los apoyos otorgados y que otorga en esta contingencia sanitaria	
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

En ese sentido, el ITAIGro, considera necesario aprobar la siguiente adenda, al acuerdo de origen número 36/2020.

XIII.- El combate a la pandemia requiere de la acción coordinada entre el gobierno y la sociedad a fin de disminuir la transmisión del virus del SARS-CoV-2, ya que todas las personas son susceptibles de contagio, con la finalidad de salvaguardar la salud de los y las trabajadores del ITAIGro, la reanudación de las actividades laborales en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, será de manera gradual y con guardias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracciones IV, XII, XIV y XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 116 fracciones III, VIII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como órgano garante, continua con las medidas emitidas por el Consejo de Salubridad General recomendaciones y las establecidas por la autoridad sanitaria estatal, a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y contribuir a preservar el derecho humano a la salud tanto de nuestros servidores públicos como de los usuarios del servicio público, por lo que tiene a bien, a suspender los plazos, términos en los trámites y procedimientos, **hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinte** para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los todos los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria. Lo anterior, sin perjuicio de que en su momento se pueda considerar una ampliación mayor en atención a las recomendaciones de la autoridad sanitaria o en su defecto, se reduzca el término aquí señalado cuando se determinen la reapertura de actividades sociales, educativas, económicas y públicas en el Estado de Guerrero.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Se reanudan los plazos y términos en los trámites y procedimientos de manera normal, para los sujetos obligados señalados como esenciales en el anexo del presente documento, para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

TERCERO. Tratándose de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, para los sujetos obligados con actividades esenciales, en los que la búsqueda, localización, recolección o cualquier otro procedimiento para la obtención de lo solicitado, implique situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido la Autoridad Sanitaria Federal y Estatal, o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID-19, representa para la salud, ello deberá hacerse del conocimiento del solicitante, de manera fundada y motivada, sin exceder los plazos que señale la Ley respectiva para atender solicitudes de información.

CUARTO. En casos en que el incumplimiento de las resoluciones de sujetos obligados con actividades esenciales, que conlleve la realización de actividades de búsqueda, localización recolección o cualquier otro procedimiento para la obtención de lo solicitado, que pudieren implicar situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido la Autoridad Sanitaria Federal y Estatal, o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID-19, representa para la salud, ello deberá hacerse del conocimiento de las partes, así como del Instituto, a efecto de que valore las circunstancias y determine lo que derecho corresponda.

QUINTO. Se determina mantener las actividades laborales esenciales internas en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de manera gradual, responsable y con guardias, para atender la sustanciación de los recursos de revisión, denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia y por presunta vulneración de datos personales, exclusivamente de los sujetos obligados señalados como esenciales, concretamente con el tema de la emergencia sanitaria que aqueja el país y que ha tenido efectos en el Estado de Guerrero, derivado del VIRUS Covid-19.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEXTO. A efecto de cumplir con las recomendaciones sanitarias del distanciamiento social para evitar contagios de persona a persona y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la entrega de documentos ante el Instituto se realizará exclusivamente a través del correo electrónico oficialia@itaigro.org.mx, por lo que no se recibirá documentación de manera física para dichos trámites durante la vigencia del presente acuerdo.

La entrega de documentos ante el Instituto se sujetará a lo siguiente:

I. Toda la información enviada por vía electrónica, se recibirá en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de las promociones o información que se reciba después de las 14:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente; y

II. El correo mediante el cual se envíe la documentación, deberá contener el Asunto, el número de expediente (en su caso), número de oficio (en su caso) y/o área a la que se destina.

SÉPTIMO. Las actividades esenciales del Instituto que por su naturaleza lo requieran se realizará a través del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicación.

OCTAVO. Se determina que no reanudarán las actividades labores internas en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, las y los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos vulnerables frente al virus SARS-COV-2, personas mayores de sesenta años, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa más no limitativa: el Sistema electrónico INFOGuerrero, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, y el sitio web oficial para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

DECIMO. El presente Acuerdo es una adenda al Acuerdo mediante el cual se aprobaron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas de este Instituto en relación con el referido virus, identificado acuerdo número ITAI Gro/36/2020

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.


SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/19/2020, celebrada el día martes quince de septiembre de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

DOY FE


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



ANEXO

Que el 31 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de COVID19.¹

Que el 14 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se publica en edición extraordinaria, el Comunicado dirigido a los Ayuntamientos y al Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, por el cual se hace de su conocimiento del aplazamiento hasta el 30 de junio de 2020 del reinicio de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.²

Que con fecha 2 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo que suscriben los Tres Poderes del Estado, para la reapertura parcial de actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la pandemia del COVID-19, el cual establece la reapertura parcial de 12 actividades, acatando las medidas sanitarias correspondientes.³

Que el 14 de septiembre del año 2020, se publica en edición extraordinaria acuerdo por el que se modifica el porcentaje de ocupación de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero.⁴

En consecuencia, se consideran a los siguientes sujetos obligados con actividades esenciales y se reanudan los plazos y términos en los trámites y procedimientos de manera normal, para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero :

1. Secretaría de Salud Estatal;
2. Jefe de la Oficina del Gobernador;
3. Secretaría de Seguridad Pública;
4. Secretaría de Protección Civil Estatal;
5. Fiscalía General del Estado;
6. Secretaría General de Gobierno del Estado;
7. Secretaría de Trabajo y Prevención Social del Estado;
8. Secretaría de la Mujer;

¹ <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/P.O-EXTRAORDINARIO-31-MAYO-20202.pdf>

² <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/P.O-EXTRAORDINARIO-DOMINGO-14-JUNIO-2020.pdf>

³ <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/P.-O-02-JUL.pdf>

⁴ <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/P.O-EXTRAORDINARIO-LUN-14-SEP-2020.pdf>



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

9. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero;
10. Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Guerrero;
11. Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense;
12. Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense;
13. Instituto Estatal de Cancerología (Dr. Arturo Beltrán Ortega);
14. Instituto Estatal de Oftalmología;
15. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
16. Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;
17. Movimiento Ciudadana;
18. Morena;
19. Partido Acción Nacional;
20. Partido de la Revolución Democrática;
21. Partido del Trabajo;
22. Partido Revolucionario Institucional;
23. Partido Verde Ecologista de México;
24. Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE);
25. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero;
26. Por los apoyos otorgados y que otorga en esta contingencia sanitaria;
27. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero);
28. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero;
29. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;
30. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; y
31. En caso de los ayuntamientos se reanudan los plazos y términos para las Áreas, Direcciones o Unidades Administrativas, con actividades esenciales o involucradas en solicitudes de información referentes a la contingencia sanitaria que provoca el COVID-19.